



Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3332/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

JA Comercial de México S.A. de C.V.

Representante Legal: C.P. José Antonio Meza Aldave
Calle Chapultepec no. 34
Col. Encinal, C.P. 91180
Xalapa, ver.
Teléfono: (228)201-5185
comexventas1@live.com.mx
Presente.

25 / 09 / 2019



En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-009-19**, **“PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-009-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$474,065.60 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 60/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$75,850.50 (Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 m.n.)**, haciendo un total de



Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

\$549,916.10 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-009-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente
“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

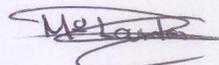
Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3333/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

PAU Digital, S.A. de C.V.
Gustavo Díaz Ordaz No. 536
Col. Predio de la Virgen,
Xalapa, ver.
Teléfono 8-14-53-21
paudigital309@hotmail.com
Presente

*Recibi Notificación de
Fallo 25-SEP-2019
Plaza de Lourdes Catalina
Martinez
*



PAU Digital
S.A. de C.V.

paudigital309@hotmail.com
R.F.C. PDI 150803L50

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-009-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-009-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$474,065.60 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 60/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$75,850.50 (Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 m.n.)**, haciendo un total de

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

\$549,916.10 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-009-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

~~Jorge Aponte Sánchez~~
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3334/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

Recibi notificación
de fallo
25 - Sep /2019

CD CAROL S.A DE C.V.
Representante Legal: Carolina Viveros Rosas
Pajaritos no. 29
Fracc. Campestre Tres Pasos
Emiliano Zapata, C.P 91634
Teléfono: (228)104-8829
cd_carol@hotmail.com
Presente

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-009-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-009-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$474,065.60 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 60/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$75,850.50 (Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 m.n.)**, haciendo un total de



Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

\$549,916.10 (Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-009-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”


Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/ori*

Francisco González Bocanegra
No. 37 Col. Adalberto Tejeda.
CP 91070 Xalapa, Veracruz.
Tels. (228) 8185013, 8184773, 8184855
Directo Director General: (228) 8184577
orico@ver.conalep.edu.mx
www.conalepveracruz.edu.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior